

**Ministerio de Energía****OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA SOBRE EL ÁREA DENOMINADA "SANTA MACARENA", UBICADA EN LAS COMUNAS DE FUTRONO Y LAGO RANCO, PROVINCIA DE LAGO RANCO, REGIÓN DE LOS RÍOS, A LA EMPRESA HOT ROCK CHILE S.A., EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657**

Núm. 244.- Santiago, 8 de octubre de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en su Reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 32, de 22 de abril de 2004, y su modificación dispuesta por decreto supremo N° 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar "Por orden del Presidente de la República" en materia de Concesiones de Energía Geotérmica; lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, la empresa Hot Rock Chile S.A. presenta con fecha 30 de junio de 2009, una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Santa Macarena", ubicada en las comunas de Futrono y Lago Ranco, provincia de Ranco, Región de Los Ríos, sobre una superficie total de 42.000 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:

	NORTE (m)	ESTE (m)
V1	5.545000	223.000
V2	5.545.000	258.000
V3	5.533.000	258.000
V4	5.533.000	223.000

2. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la ley N° 19.657, la empresa solicitante realiza las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión con fecha 15 de julio de 2009 en el Diario Oficial, con fechas 15 y 17 de julio de 2009 en el diario de circulación nacional "La Nación" y con fechas 21 y 22 de julio de 2009 en el diario de circulación regional "Diario Austral" de la Región de Los Ríos.

3. Que mediante oficios ordinarios N°s 819, 820, 821, 822, 823 y 824, todos de fecha 21 de agosto de 2009, dirigidos respectivamente a la Dirección Regional de Aguas de la Región de Los Ríos, Corporación Nacional Forestal, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y Ministerio de Bienes Nacionales, se solicita evacuar opinión e informe acerca de los posibles conflictos de derechos e intereses existentes en el área solicitada en concesión.

4. Que la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), mediante oficio ordinario N° 953, de fecha 2 de septiembre de 2009, manifiesta su opinión favorable a que se otorgue la concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Santa Macarena".

5. Que mediante oficio ordinario N° 882, de 22 de septiembre de 2009, el Ministerio de Bienes Nacionales informa que el área de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica en consulta, se superpone con propiedad fiscal amparada mayoritariamente por la inscripción en mayor cabida a fs. 72 vta., N° 140 del año 1952, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, pudiéndose determinar que existen un total de 133 polígonos de propiedad fiscal que suman una superficie aproximada de 10.802,94 ha que superponen al área solicitada en concesión, de los cuales 124 se ubican en el sector de Riñinahue, comuna del Lago Ranco y los restantes 9, se ubican en distintos emplazamientos en las comunas del Lago Ranco y Futrono. Asimismo, se informa que al interior del área en consulta se ubica un predio fiscal denominado "Cerro Illi", de una cabida de 1.715,05 ha, destinado mediante decreto exento N° 930, de 31 de diciembre de 2008, al Ministerio de Bienes Nacionales, como sitio de conservación para la biodiversidad.

6. Que en respuesta al oficio ordinario N° 780, de fecha 21 de agosto de 2009, del Ministerio de Minería, el Servicio Nacional de Geología y Minería, mediante oficio N° 3.139, de fecha 9 de octubre de 2009, informa que la solicitud de concesión sobre el área denominada "Santa Macarena", no se encuentra superpuesta a alguna otra concesión otorgada o en trámite; no recae sobre una Fuente Probable de Energía Geotérmica y su forma y cabida, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica.

7. Que mediante oficio ordinario N° 1.092, de 19 de octubre de 2009, la Dirección Regional de Aguas de la Región de Los Ríos, informa que sobre el área solicitada en concesión, existen una serie de derechos de aprovechamiento de aguas constituidos y solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en trámite.

8. Que con fecha 26 de octubre de 2009, mediante oficio ordinario N° 630, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), informa que dentro del polígono solicitado en concesión se encuentra la Comunidad Indígena Bernardo Vera Pichiguen de Hueinahue, agregando que asimismo, existen radicaciones efectuadas a personas indígenas, entendiéndose por tales, aquellas tierras indígenas que fueron asignadas a familias indígenas en mérito de diversas leyes que no se encuentran asociadas a Títulos de Merced. Por último, informa que dentro del polígono solicitado se observan solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas de tres comunidades indígenas, a saber: Comunidad Indígena de Maihue, Comunidad Indígena de Traun Kalin y Comunidad Indígena de Juan Guenupan Inayo.

9. Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante oficio reservado N° 6.800/9.695, de 2 de noviembre de 2009, informa no tener objeciones para el otorgamiento de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Santa Macarena", de la empresa Hot Rock Chile S.A.

10. Que mediante oficio ordinario N° 1.198, de fecha 1 de diciembre de 2009, el Ministerio de Agricultura informa que el área comprendida en la solicitud de concesión denominada "Santa Macarena", no se superpone a ninguna unidad del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE) de la Región de Los Ríos.

11. Que mediante oficio ordinario N° 1.368, de 22 de diciembre de 2009, se solicita a la empresa Hot Rock Chile S.A. complementar los antecedentes de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica "Santa Macarena", específicamente, aquellos relativos a la magnitud de los estudios geológicos, geofísicos y geoquímicos que pretende llevar a cabo durante las campañas de exploración del área en cuestión.

12. Que la empresa Hot Rock Chile S.A., mediante presentación de fecha 28 de diciembre de 2009, adjunta información complementaria relativa a la magnitud de los estudios geológicos, geofísicos y geoquímicos que pretende llevar a cabo en el área solicitada en concesión.

13. Que, asimismo, con fecha 8 de julio de 2010, la empresa Hot Rock Chile S.A. presenta adenda del proyecto de exploración de energía geotérmica asociado a su solicitud de concesión denominada "Santa Macarena", complementando aquellas actividades de exploración propuestas y aumentando la inversión total estimada a realizar para el período de vigencia de la concesión.

14. Que en reunión del Comité de Análisis de Energía Geotérmica celebrada con fecha 4 de agosto de 2010, se acuerda recomendar al Ministro de Energía el otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "Santa Macarena" a la empresa Hot Rock Chile S.A.,

Decreto:

Artículo primero: Otórguese a la empresa Hot Rock Chile S.A., RUT 76.023.678-0, por el plazo de dos años contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Santa Macarena", ubicada en las comunas de Futrono y Lago Ranco, provincia de Ranco, Región de Los Ríos, sobre una superficie total de 42.000 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:

	NORTE (m)	ESTE (m)
V1	5.545.000	223.000
V2	5.545.000	258.000
V3	5.533.000	258.000
V4	5.533.000	223.000

Artículo segundo: Antecedentes generales, técnicos y económicos del proyecto: El trabajo que se debe llevar a cabo dentro del área de la presente concesión consiste en un conjunto de actividades de orden secuencial conducentes a determinar la viabilidad técnica y económica del proyecto. Los resultados obtenidos en cada una de las fases condicionan el paso a la fase siguiente y las acciones a seguir. Todo esto, en orden a poder finalizar las actividades de exploración propuestas dentro de los dos años de vigencia de la concesión para determinar la existencia de un recurso geotermal benigno, sus límites, tamaño y ubicación de los lugares de mayor interés para perforar (upflow y outflow), así como la viabilidad económica del proyecto. Los trabajos específicos a realizar por la concesionaria comprenderán un estudio geológico del área incluyendo geología regional y de detalle mediante fotogeología, imágenes satelitales, toma de muestras, estudio de centros volcánicos y estudio de estructuras geológicas referente a fallas y pliegues. También, se realizará un estudio de geoquímica de las aguas mediante el muestreo de fluidos de

